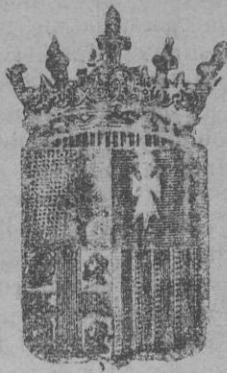


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Marzo 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. En lo sucesivo se tendrán en cuenta para los concursos de las Cátedras vacantes en la Facultad de Medicina las analogías determinadas en los siguientes grupos:

Primer grupo. Anatomía descriptiva y Embriología. Histología é Histoquímica normales. Técnica anatómica. Fisiología humana teórica y experimental. Anatomía patológica.

Segundo grupo. Patología general. Historia de la Medicina.

Tercer grupo. Higiene pública y privada. Am-

pliación de la Higiene pública. Terapéutica general y Materia médica. Medicina legal y Toxicología. Cuarto grupo. Patología quirúrgica Obstetricia y Ginecología. Clínica quirúrgica. Clínica de Obstetricia y de Ginecología. Medicina operatoria con su clínica.

Quinto grupo. Patología médica. Clínica médica. Curso de las enfermedades de la infancia con su clínica.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1888.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

General clamoreo viene desde hace tiempo, con ligeras y contadas excepciones, acogiendo en nuestro país los resultados de la administración provincial y municipal, sin que ni la antigua centralización ni los procedimientos descentralizadores hayan podido aún acallar dichas quejas, ni poner oportuno remedio á mal tan inveterado. Que estas quejas no eran ni son caprichosas, basta á probarlo su invariable existencia y la propia observación de quien ve con pena cómo se invierten año tras año los recursos locales, sin que una vida colectiva mejor premie con resultados prácticos, desde el punto de vista del ornato y bien públicos, de la instrucción, de la higiene, de la beneficencia y de obras necesarias y útiles, los sacrificios del contribuyente.

Las leyes Municipales y Provincial vigentes contienen preceptos que, sin atender á la conveniente

descentralización de las Corporaciones populares, bastan para exigirles estrecha responsabilidad por su gestión administrativa, así como para impedir la menor extralimitación en sus libérrimos y voluntarios compromisos durante el curso de sus presupuestos. Pero lastimosamente descuidada la obligación en que se encontraban dichas Corporaciones de publicar y comunicar al Gobierno la cuenta y razón trimestral y anual de su gestión financiera, y estando fundada la cuenta en un sistema ocasionado al error y á la confusión, lo mismo el público que el Estado veíanse privados de medios para conocer oportuna y exactamente la causa de tantos males.

Implantada ya la reforma de la contabilidad y transcurridos los 12 meses del año económico de 1886 á 87, así como el período de ampliación correspondiente al mismo, fácil es á V. S., analizando y comparando bien los conceptos de ingresos y pagos y las existencias en Caja, sorprender en la gestión financiera de las Corporaciones populares sus deficiencias ó aciertos, y aplicar severa é inexorablemente los preceptos que el legislador tuvo precaución de consignar en las leyes, para garantía de los

ciudadanos, tien de la colectividad y responsabilidad de todos. Los antecedentes que obran en este Ministerio permiten ya á la Superioridad, á presencia de hechos ciertos, no solamente señalar el mal, sino llamar enérgicamente la atención de V. S. sobre la inmediata necesidad de extirparlo. No hay más que comparar los diversos presupuestos de ingresos y gastos, para demostrar la importancia de la Hacienda local.

Ascendió el presupuesto general del Estado para el año económico de 1886 87 á 906 274.687 pesetas, y el de igual período de la Administración local á 402.303.404, sin incluir las provincias de Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya y los pocos Ayuntamientos que en los primeros instantes de la reforma no pudieron presentar sus presupuestos y sus cuentas. Ahora bien: si se deducen del presupuesto del Estado todos aquellos gastos propios de la Nación y, por consiguiente, ajenos á las Corporaciones populares, resulta que la Administración local en sus peculiares obligaciones de Gobernación, Fomento y Hacienda, gasta más del doble que el Estado, según lo demuestra la adjunta nota:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO PARA 1886-87.

		Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.....		335.906.955
Presidencia del Consejo de Ministros.....		1.102.542
Ministerio de Estado.....		5.484.163
Idem de Gracia y Justicia.....		56.048.379 ⁹³
Idem de Guerra.....		160.390.515 ¹⁷
Idem de Marina.....		44.500.560
Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.....		143.714.826 ⁸⁸
Colonias de Fernando Póo.....		560.166
		747.708.107 ⁹⁸
Ministerio de la Gobernación.....	32.599.665 ⁵⁸	158.566.579 ⁷⁵
Idem de Fomento.....	104.449.585 ¹⁶	
Idem de Hacienda.....	21.517.329 ⁰¹	
		906.274.687 ⁷³

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL 1886-87.

		Pesetas.
Por todos conceptos.....		402.303.404 ⁴⁰
<i>Comparación.</i>		
Presupuesto de la Administración local.....		402.303.404 ⁴⁰
Idem del Estado para Gobernación, Fomento y Hacienda.....		158.566.579 ⁷⁵
		243.736.824 ⁶⁵

No hay más que echar una mirada sobre los datos que ofrecen los presupuestos y cuentas de la Administración local, para ver que aparecen olvidadas múltiples y claras disposiciones sobre adminis-

tración y contabilidad, pues resultando que no se recauda lo presupuestado, tampoco se invierten en obligaciones ineludibles las cantidades asimismo presupuestas y ya bastante disminuidas, si se atien-

de á las ordinarias necesidades de los pueblos cultos. La cuenta provisional, que comprende los doce meses del año económico de 1886 á 87, oportunamente publicada en la *Gaceta*, demuestra la aseveración anterior. De las 402.303.404 pesetas en que

se calcularon los gastos para 1886-87, se destinaron á *Policia, Instrucción pública, Beneficencia, obras y carreteras* 136.578 156 pesetas, de las cuales sólo se han invertido 57.080 012, ó sea menos del 42 por 100, según aparece en el estado adjunto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL.

PRESUPUESTO DE 1886-87.

Estado de los gastos presupuestos y pagos, ejecutados por los conceptos que se expresan, en el año de 1886-87, y cuenta provisional del mismo.

	PRESUPUESTO.	CUENTA.	PENDIENTE DE PAGO.
Policia... { De Seguridad.....	7.318.627'24	4 541.426'55	2 777.200'69
	17.179 410'19	10.018 597'18	7.160.813'01
Urbana.....			
	24 498.037'43	14 560.023'73	9 938.013'70
Instrucción pública.....	30 342 908'37	10.952 624'54	19.390 283'83
Beneficencia.....	34.131.588'26	17 389.244'83	16.742.343'43
Obras. { Obligatorias.....	16 908.146'28	7.916.149'54	8 991.996'74
	4.188.417'53	488.717'04	3 699.700'49
	17 791.851'91	3.793.811'42	13 988.040'49
{ Nuevos establecimientos.....			
{ Diversas y de nueva construcción..			
	38.888.415'72	12 198.678	26 689.737'72
Carreteras.....	8 717.206'98	1.979.441'56	6 737.765'42
TOTAL.....	136.578.156'76	57 080 012'66	79.498.144'10

RESUMEN.

	PRESUPUESTO.	CUENTA.	PENDIENTE DE PAGO.
Policia de Seguridad y Urbana.....	24.498.037'43	14 560.023'73	9.938.013'70
Instrucción pública.....	30.342 908'37	10.952.624'54	19.390.283'83
Beneficencia.....	34 131 588'26	17.389 244'83	16 742.342'43
Obras.....	38.888.415'72	72.198.678	26.689 737'72
Carreteras.....	8.717.206'98	1.979.441'56	6.737.765'43
TOTAL.....	136 578.156'76	57.080.012'66	79 498.144'10

Consecuencia natural de este proceder es que los servicios de que se trata estén desatendidos y sufran los vecinos de las poblaciones efectos lastimosos de una administración, al parecer, abandonada. Hubiérase invertido en mejorar la seguridad y policia urbana la cantidad autorizada por los presupuestos locales, ó sean los 9.938.063 pesetas de que no se ha hecho uso en el año económico, y seguramente no sería tan lamentable el estado de estos servicios. Lo mismo acontece en Instrucción pública y Beneficencia en cuyos ramos han dejado de invertirse 19.390.283 pesetas y 16.742.343 respectivamente. Pero lo más grave y de peores consecuencias es lo que se observa con relación á las obras y las ca-

rrerteras que corren á cargo de las Corporaciones populares. 26.689 737 pesetas, y 6.737.765 pesetas han dejado de invertirse en obras y carreteras, con perjuicio del comercio, de la agricultura, de las artes y de las industrias, así como de los jornaleros que, por esta causa, se ven privados de los recursos autorizados por los presupuestos locales y emigran á otros pueblos en busca de trabajo. Conocido el mal fuerza es poner remedio y á ello se dirige la presente circular. Terminado el año económico de 1886-87 en 31 de Diciembre último, ó sea los diez y ocho meses de su ejercicio, precisa que las Corporaciones rindan su cuenta definitiva en la forma ordenada, y en vista de sus resultados, que V. S. adopte las dis-

posiciones convenientes, á fin de enmendar inmediatamente los defectos que puedan ser corregidos y evitar lo demás para lo sucesivo.

El art. 28 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, impone á V. S. el deber de inspeccionar y comprobar las cuentas, y, en su consecuencia, ver si las Corporaciones han establecido todos los arbitrios y dispuesto de todos los recursos para que estan autorizadas por los artículos 136 y sub-iguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, así como averiguar si se han excedido en sus atribuciones, y la causa de no haber realizado todo lo que han autorizado sus presupuestos. En los casos en que dichas Corporaciones no hayan hecho uso de la totalidad de sus créditos, deber de V. S. es investigar las causas y poner el debido correctivo en todo aquello que le incumba, pues sólo como sobrante ó ahorro de lo presupuesto, puede admitirse la desnivelación en la cuenta de los créditos y los débitos.

Del resultado de sus investigaciones, y con presencia de la cuenta general definitiva de todos y cada uno de los pueblos de esa provincia, redactará V. S. un informe, exponiendo en él todas las observaciones que su celo le sugiera, y lo elevará en un término breve á este Ministerio. También es indispensable que las Diputaciones provinciales, como jefes jerárquicos de los Municipios, no cesen, bajo su responsabilidad, un momento de practicar los deberes y facultades que les concede el art. 75 de la ley Provincial, de cuya vigilancia y cumplimiento está V. S. principalmente encargado.

De igual modo que los derechos individuales enjendran mayor responsabilidad en los ciudadanos, la descentralización provincial y municipal crea para las Corporaciones mayores deberes y responsabilidades, por lo mismo que, tanto en la confección de sus presupuestos, como en la gestión administrativa de los mismos, el Gobierno de la Nación se halla privado de toda intervención preventiva arbitraria.

En todo caso, individuos, municipios y provincias se hallan obligados, cada cual dentro del círculo de su iniciativa y libertad propias, á contribuir al bienestar, cultura y progreso de la patria.

Y siendo V. S. el representante del Estado y su vigilante asiduo, el Gobierno confia en su reconocido celo y probada inteligencia para que, fijándose en el espíritu y letra de esta circular, haga prácticos sus resultados en la provincia de su digno mando, acusando recibo de ella, publicándola en el *Boletín oficial* y comunicando á la mayor brevedad á este Ministerio las disposiciones adoptadas á fin de mejorar en esa provincia la vida colectiva de sus habitantes y todos los ramos relacionados con la Administración local, pues el Gobierno de S. M. está firmemente resuelto á no cejar en sus propósitos y á exigir á los Gobernadores de las provincias todas las responsabilidades que su cargo les impone.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 3 Marzo 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CORREOS.

Requiriendo la índole de la conducción del correo entre la Administración principal y estaciones férrreas de esta capital, que no se admitan viajeros en el coche destinado al servicio, queda sin efecto la parte de la cláusula 4.^a que se refiere á los mismos y toda la 6.^a del pliego de condiciones de la subasta del mencionado servicio, que debe celebrarse el día 24 del actual, conforme á lo publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de 22 de Febrero último.

Así lo dispone el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos para conocimiento del público. Zaragoza 5 de Marzo de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1888.

Sesión del día 9.

Se aprobó el acta de la del día 27 de Diciembre último.

Se acordó la contestación que ha de darse al oficio en que el Sr. D. Lisardo Sánchez participa su toma de posesión del cargo de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Diciembre próximo pasado.

A las Secciones primera y quinta pasó el escrito del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio y de la Industria pidiendo una subvención para enviar Comisionados al extranjero que estudien los métodos de elaboración de vinos y aceites.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que satisfaga á los acreedores de la Deuda municipal el 1 y 1/4 por 100 del interés correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que el Sr. Concejal D. Conrado Hernández participa haber tomado posesión del cargo de Vocal de la Junta de obras del edificio para las facultades de Medicina y Ciencias.

Pasó á la Comisión de presupuestos el proyecto formado por el Excmo. Sr. Alcalde para el próximo año económico de 1888-89.

Se acordó la contestación que ha de darse al oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del

Pilar, notificando la existencia en el Consejo de Estado de un recurso promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego contra la Real orden de 8 de Julio de 1884, declarando la nulidad del arbitrio exigido por pastos del monte titulado la Sarda á los ganaderos de Zaragoza.

A la Sección tercera pasó una Real orden dictando reglas respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en vivo ó muerto, y al destino de reses para el consumo, que regirán desde 1.º de Febrero próximo; y dos oficios de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, pidiendo el oportuno informe para resolver las instancias elevadas por D. Nicolás Gracia y D.ª Josefa Albacar, acerca del arbitrio que se le impuso por el reconocimiento de locales para depósito de las leñas que destinan á sus fábricas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la toma de posesión de D. Bonifacio Huerta en el cargo de Maestro de la Escuela de Juslibol, y del oficio de D. Manuel de Bofarull, Archivero de la Corona de Aragón, ofreciendo los 40 tomos de que consta la colección de documentos inéditos del mencionado Archivo.

Quedó retirado el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo las bases de arreglo con los acreedores de la Deuda municipal.

Se concedió á varios interesados rebaja en el canon que satisfacen por el uso del agua para sus respectivas casas, y se autorizó á otros para poderla tomar de la cañería general con igual objeto.

Se acordó la colocación de aceras en la calle de Sobrarbe, plaza de Aragón, angular á la calle de Canfranc, y calle de Pignatelli, delante de la casa núm. 1.

Se autorizó á D. Tomás Tejero para colocar una garita en un puesto de la plaza del Mercado, y á D. Marcelino Martín para construir unas zahurdas en la torre núm. 154 de la carretera de Castellón, para la recría del ganado de cerda.

Fué desestimada la instancia de Isabel Asensio, Valera García y María Blanco que piden se les permita dejar durante la noche, en la plaza del Mercado, las mesas de que se sirven para la venta.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la relación de las cuentas á cobrar de particulares por trabajos hechos para los mismos desde el 6 de Noviembre á 22 de Diciembre últimos.

Se dejó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación del reglamento para el servicio de los tranvías.

Se desestimó la instancia en que D. Félix Sanz pretende autorización para depósito doméstico de sosa cáustica y aceite de coco en la casa núm. 3 de la calle de Carrica, y fué aprobado un dictamen de-

clarando que no procede baja alguna de la cantidad señalada por aprovechamiento de pastos á la casa de ganaderos.

Se aprobó un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse á la instancia de D. Teodoro Martínez, pidiendo que se declare que la designación por sorteo de casetas para encerrar las reses en el nuevo Matadero no prozuga derecho alguno del exponente, quedando también aprobado otro con la lista formada de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de contribuyentes á quienes corresponde la elección de Compromisarios.

A la Sección segunda pasaron dos instancias de D. Juan Romero, pidiendo en la primera se suspenda la subasta anunciada para la contrata del servicio de extracción, conducción y enterramiento ó aprovechamiento de caballerías y demás animales muertos, y en la segunda que no se apruebe dicha subasta.

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la del día 9.

Hallándose presentes los Sres. Curas párrocos de este distrito municipal con el objeto de, en unión con el Municipio, formalizar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año con arreglo al art. 26 de la ley, se dió lectura á la lista formada por la Secretaria, y, no habiéndose formulado observación ni reclamación alguna, se dió por aprobado el alistamiento.

Se acordó la contestación que ha de darse al oficio de D. Eustaquio de Echave participando su nombramiento y toma de posesión del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Juzgado del Pilar dando conocimiento de haber sido sobreseidas libremente por la Superioridad las diligencias formadas contra Juan López por extracción de piedra en el monte común de esta ciudad.

A la Sección primera pasó la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia manifestando que el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Franco de Villalba se remitió á la Comisión provincial, y á la Junta municipal el oficio del Sr. Regidor Interventor acompañando las cuentas del ejercicio económico de 1886-87 y su período de ampliación.

Fué aprobado un dictamen de la Sección segunda informando el reglamento presentado por la Sociedad de tranvías de esta ciudad para el servicio de los mismos y proponiendo algunas reformas.

Se aprobó un escrito del Sr. Síndico para que se cumpla lo ordenado en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal.

Se acordó reducir el cánón que satisfacen algunos interesados por el disfrute del agua para sus respectivas casas, y aprobar el dictamen en que se propone que puede hacerse el desagüe del alcantarillado que se proyecta en el río Ebro.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto, se satisfaga á varios interesados las sumas que han entregado de más por el adeudo de algunos artículos á su introducción en la ciudad.

Se autorizó á D. Bernabé Arnal para entrar vino común en su fábrica de aguardientes, núm. 40 de la carretera de Valencia, y denegó la pretensión de D. Silvestre Pérez referente á exención de pago de los derechos de las harinas, despojos y paja del ganado que ceba con destino al Matadero público.

Se acordó anunciar por término de 10 días la provisión de la vacante de Interventor de consumos y la construcción de 46 trajes y 22 gorras con destino á los dependientes del Matadero.

Se concedió licencia á D. Joaquín Moliner para construir una casa en un terreno que posee en el paseo de María Agustín, angular á la carretera de Madrid á Francia.

A la Sección quinta pasó una instancia de la Junta encargada de la recomposición del camino de herederos desde la torre llamada del Arzobispo hasta el barrio de San Juan de Mozarrifar, pidiendo una subvención para el arregio del mismo, que se halla intransitable.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la del día 16.

Se acordó tributar expresivas gracias á la Academia de Medicina y Cirujía por los dos ejemplares que remite de la Memoria y discurso leídos en la sesión inaugural el día 8 de los corrientes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de tres oficios del Sr. Gobernador confirmando el fallo de la Comisión provincial en el pleito contencioso administrativo incoado á instancia de D. Pedro Sancho, D. Florencia Armijo y D. Julio Hernández, y condenándoles al pago de las multas é indemnizaciones impuestas por pastoreo abusivo en el monte del Pedregal.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. D. José Chinchilla, Capitán general que ha sido de este distrito, por los ofrecimientos que ha hecho en su nuevo cargo de Director general de la Guardia civil.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último y se

acordó su remisión al Sr. Gobernador para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió licencia á D. Luis Polo para obrar en la casa núm. 19 de la calle de Cerdán, y á los señores Iguacel y Aragües para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de la casa núm. 18 de la calle del Temple.

Se aprobó un dictamen proponiendo se desestime la moción referente á que se haga desaparecer la acera de mosaicos que hay delante de la relojería del Sr. Juderías.

Acordóse no haber lugar á la colocación de carteles anunciadores en las farolas del alumbrado público que había solicitado D. Miguel Raigada; se aprobó el dictamen para la colocación de un recipiente urinario en la plaza de San Lamberto, y se acordó abonar á D. Joaquín Valero los derechos del perito que intervino en la tasación de la casa número 50 de la calle de San Miguel por disposición del Ayuntamiento.

Quedó adjudicada al mismo D. Joaquín Valero al parcela que forma el terreno sobrante de la vía pública de la casa expropiada núm. 19 de la calle de la Democracia.

Se autorizó á D. Florencio Izurquiza para extraer piedra de las carreteras de Juslibol, y fué aprobado un dictamen proponiendo se entreguen 10 hectólitros, 76 litros de maiz con destino á la Casa-Amparo del depositado en el Almudí, procedente de la última recolección en los terrenos de las balsas de Ebro viejo.

Se concedió á D. Miguel Irrisarri licencia para obrar en un terreno de su propiedad á la derecha del camino de Torrero.

Se aprobó el dictamen proponiendo se declare hallarse ultimado el padrón de moradores hecho en el mes último.

A la Sección tercera pasó una instancia de varios comerciantes de esta ciudad, pidiendo que á los vendedores ambulantes se les destine un puesto fijo para la venta de sus géneros y que se les prohíba la venta por las calles, y otra de los matarifes de cerdos solicitando que en la temporada en que anualmente cesan en sus trabajos por no haber sacrificio de reses, se les destine á otros servicios dentro del Matadero, dando á su nombramiento carácter definitivo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la del día 20.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Presidente del Ateneo Científico, literario y artístico de Zaragoza, por los dos ejemplares del discurso y

memoria leídos en la inauguración de 1887 á 1888 en aquel Centro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que en el día de hoy había tomado posesión D. Hilarión Acin del cargo de Maestro interino de la Escuela del barrio rural de Miralbueno.

Se aprobó la lista de la Compañía de ópera italiana que ha de actuar en el Teatro principal durante la actual temporada.

Se acordó dejar en suspenso la reforma del reglamento interior del Ayuntamiento.

Se concedió licencia á D. Silvestre Juderías para edificar una casa en el solar que resulte del derribo de las señaladas con los números 57 y 59 de la calle del Azoque.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la reducción del cánón impuesto á D.^a Josefa Dresayre por el agua para su casa, núm. 182 de la calle del Coso.

Fué aprobado un dictamen para que mientras no se disponga la exhumación de los restos de los nichos del Cementerio, se permita á los interesados de los cadáveres enterrados en aquéllos, renovarlos por el tiempo y arbitrio marcados por el Municipio.

Quedó en suspenso el dictamen informando una moción sobre separación en la venta al público de las carnes basta y fina, ó de la tierra.

Se acordó la forma de contestar á la instancia de D. Francisco Vidal, ofreciendo al Municipio la cuarta edición de su obra «Higiene de la primera infancia.»

Se determinó verificar segunda subasta para la adjudicación del cobro de los encabezamientos de consumos del extrarradio.

Se acordó exponer al público por 15 días las listas electorales, para que los interesados tengan conocimiento y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que juzguen oportunas.

Se autorizó á Julián Galvez para construir una nueva vivienda, en el barrio de Juslibol, y quedó desestimada la instancia y plano presentados por D. Jacinto Pallarés para formar un cubierto en un terreno frente al fielato del Portillo.

Fueron autorizados D. Joaquín Vidal y D. Gaspar Lamarque para extraer piedra de la cantera del barrio de Juslibol.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados desde el 17 de Diciembre próximo pasado.

A la Sección tercera pasó la instancia de varios vendedores ambulantes, protestando de la solicitud presentada contra ellos por los comerciantes con tienda abierta.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Reunido el Ayuntamiento con objeto de proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos en esta ciudad y sus términos, al reemplazo del Ejército del corriente año, después de la inclusión en las listas de algunos y exclusión de otros, se levantó la sesión para continuarla el día 5 de Febrero próximo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa, situada en esta capital y su plazuela de San Bruno, señalada con el núm. 4, angular á la calle del Sepulcro, en la cual lleva el núm. 2, accesorio; confronta por la plazuela con la casa número 3, y por la calle mencionada con la núm. 4, resultando enclavada entre ambas confrontaciones con un solar completamente edificado sin patio alguno. Es su figura la de un trapecio del cual se hubiere quitado un pequeño paralelogramo en su ángulo posterior, interior correspondiente á aquel ancho de la caja de escalera, situada á la derecha entrando. La superficie total es de unos 75 metros cuadrados, con bodega en toda ella y además con bajada á cuatro pequeños caños, situados una y otros, ya debajo de la plazuela y fuera de la planta del edificio. Hay un piso bajo con tienda y habitación incompleta. Un piso principal compuesto de comedor, cocina (y en ella retrete), ambas estancias con balcón á la plazuela, un cuarto oscuro y dos cuartos con alcoba con vistas á la calle por ventana antefachada, siendo igual la distribución de los pisos segundo y tercero, y además una buhardilla de alquiler por separado, de modo que en totalidad hay cinco habitaciones de pago y sobre todas ellas, encima del tejado, un nivelador pequeño, junto al ángulo entrante, que forma la parte posterior de la casa. La construcción se halla toda en buen estado por haber sido recientemente renovada en muy gran parte. La fachada principal tiene dos puertas en planta baja y balcones en las demás, y la fachada lateral tiene en cada planta dos huecos abiertos de reja ó ventana antefachada y otro figurado, estando entrambas decoradas con sencillos resaltos de albañilería y coronadas por cornisa de ladrillo á cara vista. Los entramados de piso, sostenido por los muros de perímetro y dos pilares intermedios, se hallan con cielo raso y embaldosado en las habitaciones, y la carpintería nueva y pintada, y las demás superficies interiores empapeladas ó blanqueadas, todo bien conservado: valorada en 15.750 pesetas.

Advertencias.

1.^o La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Demo-

cracia, núm. 64, el día 2 de Abril próximo, á las once de su mañana.

2.^a Los títulos de dominio de las fincas que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días y horas hábiles, hasta el de la celebración del remate.

3.^a Para tener derecho á ser licitador deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la casa de autos.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca en tasación.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Marzo 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licenciado, Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejo Aznar en causa sobre lesiones, se saca á la venta en pública, doble y simultánea subasta la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el Prado de la Eferilla, término de Torres de Berrellén, de cabida de 17 áreas, 78 centiáreas; linda por Norte con otra de Antonio Borobia, por Sur con la de Ignacio Gómez, por Este con la acequia de Utebo y por Oeste con rasa: tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torres de Berrellén el día 27 de Marzo próximo, á las once de la mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el rematante tendrá obligación de satisfacer á la Hacienda sus derechos en el expediente posesorio de dicha finca, sin cuyo requisito no puede ser inscrito en el Registro de la propiedad, si bien le será deducido del total importe del remate al consignar éste en el Juzgado.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

RESUMEN del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO.	TOTAL.	
	Pesetas.	Céts.
Caja: <i>metálico</i>	1.086.271	98
Cartera	4.501	014'74
Fondos públicos: <i>valor efectivo</i>	665.545	
En poder de corresponsales y comisionados.....	991.231	45
Ayuntamiento de esta ciudad.....	49.347	84
Créditos escriturados.....	281.363	81
Efectos en custodia: <i>valor nominal</i>	11.293	896'44
Créditos contingentes.....	13.027	52
Mobiliario.....	8.485	56
		18.890.184'34
PASIVO.	TOTAL.	
Capital: 2 000 acciones de á 500 pesetas.....	1.000	000
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100	000
Fondo de previsión: 24 por 100 del capital.....	240	000
Imposiciones en metálico.....	3.755	587'14
Cuentas corrientes de la Plaza.....	1.936	389'64
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	359	245'10
Letras á pagar	36	311'84
Dividendos vencidos de acciones.....	4	095
Depósitos de efectos en custodia: <i>nominal</i>	11.293	896'44
Ganancias y pérdidas.....	164	659'18
		18.890.184'34
		IGUAL.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1887.—El Director 1.^o, Iñigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zapater.

D. Francisco Castán y Borraz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza:

Certifico: Que la Junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 26 de Febrero último, acordó aprobar, y aprobó por unanimidad, el balance general de 31 de Diciembre de 1887, sometido á su examen y aprobación.

Así consta del acta de dicha sesión á la que me refiero.

Zaragoza 2 de Marzo de 1888.—Francisco Castán.—V.^o B.^o—El Director 1.^o, I. Figueras.